



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 973/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001820, Ent. N° 1399/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con el Llamado N° 22/2019, para la adquisición de almidón de maíz, levaduras y polvo de hornear para cubrir necesidades de diversos Organismos por el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 17/2020 de fecha 29/01/2020, la UCA adjudicó el llamado a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., LEVADURA URUGUAYA S.A. y PUNTAREY S.A, de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I y III adjuntos, por hasta un valor máximo de \$ 3:665.078 impuestos incluidos y a valores de oferta, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 811/2020 de fecha 18/03/2020, acordó Cometer a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, la intervención del gasto por hasta un valor máximo de \$ 3:665.078 impuestos incluidos y a valores de oferta, derivado de la adjudicación del presente llamado, el que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A (\$ 1:641.874), LEVADURA URUGUAYA S.A. (\$1:872.088) y PUNTAREY S.A. (\$151.117) según el siguiente detalle: Ministerio de Defensa Nacional \$1:406.536, Ministerio del Interior \$ 1:157.094, Ministerio de Desarrollo Social \$ 126.662, Universidad de la República. \$7.283, Instituto del Niño y Adolescente



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Uruguay \$155.558, Administración de los Servicios de Salud del Estado. \$ 692.023, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 119.922; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adjudicaciones N° 127/2020 de fecha 27/07/2020, teniendo presente que el plazo del contrato se encontraba próximo a finalizar y “en aplicación de lo dispuesto por la cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares” y que no se han agotado las cantidades adjudicadas, dispuso “Extender el plazo del Llamado N° 22/2019, convocado para la adquisición de Almidón de Maíz, Levadura y Polvo de Hornear, por el periodo de tres meses”;

4) que, asimismo, por Resolución de UCA N° 220/020 de 16/11/2020, se extendió por un nuevo período de tres meses del llamado de referencia y se dispuso la ampliación las cantidades adjudicadas, según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 588.808 impuestos y fletes incluidos, de acuerdo al siguiente detalle por Organismo: Ministerio de Defensa Nacional: 3.877 kgs. por \$ 193.746, Ministerio del Interior: 1.137 kgs. por \$ 183.270, Ministerio de Desarrollo Social: 704 por \$ 23.077, Universidad de la República: 41 kgs. por \$ 2.327, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 601 kgs. por \$ 43.177, Administración de los Servicios de Salud del Estado: 3.247 kgs. por \$ 122.266 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: 242 kgs. por \$ 20.946 ascendiendo el monto total general a la suma de \$ 588.808;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2673/2020 de fecha 23/12/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 588.808 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la primera ampliación del llamado a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., LEVADURA URUGUAYA S.A. y PUNTAREY S.A., de acuerdo al detalle por Organismo



TRIBUNAL DE CUENTAS

consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultando 4.2 y 4.3) previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adjudicaciones N° 10/2021 de fecha 05/02/2021, se dispuso una nueva extensión del plazo del llamado por un periodo de dos meses;

7) que en la oportunidad, la Unidad Centralizada de Adjudicaciones gestiona una segunda ampliación del llamado, habiendo obtenido con fechas 19/03/2021 y 23/03/2021, la conformidad de los adjudicatarios DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A. y LEVADURA URUGUAYA S.A., respectivamente;

8) que el Grupo de Compras con fecha 07/04/2021 informó que en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para el próximo bimestre superan en algunos ítems los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliación, al amparo del Artículo 74 del TOCAF de acuerdo al siguiente detalle:

Código de producto	Producto	Proveedor adjudicatario	Ampliación a realizarse en %
10A	Almidón de Maíz	Distribuidora Santa Ana S.A.	33%
56A	Levadura seca	Levadura Uruguay S.A.	25%

9) que por Resolución de UCA N° 82/2021 de 05/04/2021, se dispuso, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación de las cantidades adjudicadas en el llamado de referencia, según detalle consignado en los Anexos I y II adjuntos que forman parte de la misma, en pesos uruguayos y a valores de las ofertas, por un total de \$ 924.434 (impuestos y fletes incluidos), por el plazo de dos meses o hasta tanto se resuelva la adjudicación de la Licitación Pública N° 56/2020, lo que ocurra en primer lugar. Asimismo se dispone la remisión a este Tribunal para la



TRIBUNAL DE CUENTAS

intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003;

10) que el Anexo II de la Resolución relacionada precedentemente discrimina las cantidades y montos a adjudicar por Organismo, a saber: Ministerio de Defensa Nacional: 6.309 kgs. por \$278.371, Ministerio del Interior: 1.939 kgs. por \$328.844, Ministerio de Desarrollo Social: 4505 kgs. por \$147.674, Universidad de la República: 20 kgs. por \$656, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay: 300 kgs. por \$10.376 y Administración de los Servicios de Salud del Estado: 4.570 kgs. por \$158.514, ascendiendo las cantidades ampliadas a 17.643 kgs por \$924.434;

11) que la Resolución precedente y sus Anexos fue publicada en los sitios web de UCA y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fechas 05/04/2021 y 08/04/2021 respectivamente, y se procedió con la notificación de los Organismos demandantes y de los adjudicatarios;

12) que lucen constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos participantes de la presente ampliación del llamado;

CONSIDERANDO: 1) que la extensión del plazo del llamado por el período de dos meses dispuesta por Resolución de UCA N° 10/2021 de fecha 05/02/2021, se encuentra prevista en la Cláusula N° 13 del Pliego de Condiciones Particulares, "Plazo de ejecución del Llamado", por lo que la misma no merece objeciones legales;

2) que, por otra parte, la ampliación dispuesta en la oportunidad encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por las autoridades competentes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la extensión del plazo (Resultando 6);
- 2) Cométese a los Contadores Auditores y/o Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$924.434 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la ampliación del llamado a favor de DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A. y LEVADURA URUGUAYA S.A., de acuerdo al detalle por Organismo consignado en el Anexo II de la Resolución que dispuso la ampliación (Resultando 10), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comuníquese a los Contadores Auditores y/o Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Universidad de la República, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y Administración de los Servicios de Salud del Estado);
- 4) Devuélvase.

bf

Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General